

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 048-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **03 DE OCTUBRE DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11D	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	27/09/16	PARC-758-16	<b>1. Requerir</b> a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° GE3-11D, para que sustente las razones técnicas y económicas respectivas, el cumplimiento Minero-Ambientales, describir y sustentar los trabajos de exploración ejecutados y los que faltan por realizar especificando su duración, las inversiones a efectuar y demostrar que se encuentra al día en las obligaciones de pago canon superficiario y que mantienen vigente la póliza minero ambiental, para lo cual se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración contemplada en la ley 685 de 2001 y ley 1450 de 2011, radicada por la Doctor BERNARDO



							<p>PANESSO GARCÍA, en calidad de apoderado de los titulares del contrato de concesión en referencia, el 21 de septiembre de 2016, bajo el número 20169050032182.</p> <p><b>2. Informar</b> a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° GE3-11D, que las solicitudes radicadas el 27 de abril de 2016, bajo el número 20169050014862 y el 16 de septiembre de 2016, bajo el número 20169050031312 relacionadas con la suspensión temporal de obligaciones dentro del contrato de concesión en referencia, se remitirán a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante los trámites correspondientes.</p>
2	Contrato de Concesión	IGO-11002X	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A.	3	28/09/16	PARC-759-16	<p>1. Informar que el Contrato de Concesión N° IGO-11002X, a la fecha se encuentra en la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 1 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2. Requerir a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.054.739), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>



						<p>correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>3. Requerir a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTE Y UN PESOS (\$ 1.128.571), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>4. Requerir a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minera ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>5. Requerir a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, bajo apremio de multa</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>conforme lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>6. Requerir a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, bajo apremio de multa conforme lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>7. Recordar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, que el Formato Básico Minero Semestral de 2016, debe ser presentado en los términos establecidos en la Resolución 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>8. Informar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, que de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>9. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, tiene SUPERPOSICIÓN CON TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA – RESOLUCIÓN 2455 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2005 – ACTUALIZADO A 13 DE OCTUBRE DE 2015 – INCORPORADO EL 12 DE FEBRERO DE 2016 Y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 – RAD. ANM 20155510225722 – INCORPORADO EL 28 DE JULIO DE 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>10. Recordar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, que debe realizar la sustracción del área correspondiente a la SUPERPOSICIÓN CON LA RESERVA FORESTAL, e informar que no pueden desarrollar actividades hasta que realicen el trámite pertinente con la autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>11. Informar que una vez evaluado el expediente integralmente la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, a la fecha No se encuentra al día en el cumplimiento de sus</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>12. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-366-2016 del 09 de septiembre de 2016, a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X.</p> <p>13. Recordar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>14. Recordar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, que están obligados en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala el Código de Minas.</p> <p>15. Recordar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11002X, que el contrato de concesión podrá terminarse por la declaración de caducidad por lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i); j) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p>	
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18611	HARBEY MAZORRA JIMENEZ, D'CALES S.A., LUIS CARLOS MAZORRA	6	28-09-16	PARC-760-16	<p><b>2.1.</b> No aprobar el Programa de Trabajos y Obras y en consecuencia requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, la presentación de la Información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación</p>

						<p>de lo requerido. <b>2.2.</b> Aprobar las regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016. <b>2.3.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de explotación No. 18611, el pago de la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$529.411,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago<sup>[1]</sup>, por concepto de regalías del I trimestre de 2015; el pago de la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$648.978,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del II trimestre del 2015 y el pago de la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$648.978,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del III trimestre del 2015; conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 5.5, 5.6 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>[1]</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



							<p>de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de explotación No. 18611, el pago de las regalías de los trimestres IV de 2015, I y II trimestre de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.5.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016. <b>2.6.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 5, 6 y 7 del Auto PARC-213-14 del 11 de abril de 2014, en los cuales se requirió la corrección del formato básico minero anual de 2012, la presentación de los planos anexos a los FBM anuales de los años 2.008, 2009, 2010 y 2011 y la presentación del FBM anual 2013, el cual fue presentado. <b>2.7.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual del 2013, semestral y anual del 2014 y semestral 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016. En consecuencia, se</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.8.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No.18611, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>2.9.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, el pago de la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$678.130,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección, requerida en el Auto GTRC-0382-11 del 19 de septiembre del 2011, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 5.17 y 5.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.10.</b> Aprobar el informe de señalización instalada en el área del título, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016. <b>2.11.</b> De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-308-14 del 28 de mayo de 2014, en el cual se requirió realizar la señalización informativa y preventiva dentro del área del título. <b>2.12.</b> Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, que deben tener en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.10, 5.11, 5.15 y 5.16 del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Concepto Técnico PAR-CALI No. 363-2016 del 08 de septiembre de 2016, para la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías y para la presentación de los Formatos Básicos Mineros. <b>2.13.</b> Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-075-18611-22-08-16</b> y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. <b>2.14.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, la presentación de un plan de acción para dar cumplimiento al diseño minero aprobado en el PTI, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.19 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 04) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-075-18611-22-08-16</b>. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>2.15.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, la presentación de los planos actualizados, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.19 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 07) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-075-18611-22-08-16</b>. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.16.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, adoptar el procedimiento y/o los correctivos necesarios para medir la producción en boca o borde de mina y llevar los registros e inventarios actualizados de los mismos, de acuerdo con lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>señalado en el numeral 8.19 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 12 y MT 15) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-075-18611-22-08-16</b>. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>2.17.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, la instalación de señalización en el área del título minero, conforme a lo señalado en el numeral 8.19 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 22) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-075-18611-22-08-16, para lo cual, deberán tener en cuenta lo concluido en el numeral 8.4 del mencionado informe. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.18.</b> Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611, la implementación y desarrollo de un plan de emergencia, de acuerdo con el numeral 8.19 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-075-18611-22-08-16. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	DJM-121	GRAVANERA RÍO AMAIME LTDA Y ARENAS AMAIME LTDA	7	28-09-16	PARC-761-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> los titulares del Contrato de Concesión No. DJM-121, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016. <b>2.2. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. DJM-121, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) el pago de la suma de CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS</p>



							<p>M/CTE (\$5.055,47), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del nuevo pago por concepto de faltante en la liquidación del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 12/08/2007 hasta el 11/08/2008. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.3. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) el pago de la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$12.687), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del nuevo pago por concepto de faltante en la liquidación del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 12/08/2008 hasta el 11/08/2009. Lo anterior de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) el pago de la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$294.847,30), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del nuevo pago por concepto de faltante en la liquidación del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 12/08/2009 hasta el 11/08/2010. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.5. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) el pago de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$243.582,77), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del nuevo pago por concepto de faltante en la liquidación del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 12/08/2010 hasta el 11/08/2011. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.6. ACEPTAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2011 y I, II, III y IV trimestres de 2012, 2013 y 2014, presentadas en ceros. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.3. <b>2.7. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I, II del 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago . Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.8. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de allegar los Formatos Básicos Mineros anuales para los años 2005, 2006, 2007, 2008 y FBM semestrales para los años 2006, 2007 y 2008. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.5. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.9. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de allegar los FBM anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.6. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.10. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>obligación de allegar el FBM semestral de 2016. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.7. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.11. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de allegar el FBM anual de 2015. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.8. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.12. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, que el Formato Básico Minero a partir del I semestre de 2016, debe ser presentado vía web en los términos que lo establece la resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.9. <b>2.13. NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras y en consecuencia REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen la información complementaria. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.10. Por lo tanto se concede el término de treinta (30)</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.14. NO APROBAR</b> el pago de visitas de fiscalización requerida mediante AUTO PARC-840-15 del 04/08/2015 y en consecuencia REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No.DJM-121, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el faltante por concepto de visita de inspección de campo. Por valor de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.035.576) IVA incluido más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago . Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numeral 5.12 y 5.13. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.15.</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 336-2016 del 26 de agosto de 2016, numerales 5.2, 5.7, 5.8 y 5.11 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-14031	INGENIO DEL CAUCA S.A. Y AGROCORCEGA S.A.	4	28-09-16	PARC-762-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No. IKR-14031 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. PAR CALI-239-2016 del 01 de septiembre de 2016, y requerir dar</p>



						<p>cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dicho informe dentro de los términos otorgados, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.</p> <p><b>2.2. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No. IKR-14031 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 354-2016 del 2 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la única anualidad de exploración por valor de OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$808.049), y la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$15.888) por concepto de intereses moratorios; el pago de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$851.582), y la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$280.488) por concepto de intereses; y el pago de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS UN MIL TREINTA PESOS (\$901.030) y la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$151.494) por concepto de intereses, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 354-2016 del 2 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.4. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, que cuentan con un saldo a favor por la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$31.528), de conformidad a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 354-2016 del 2 de septiembre de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de agosto de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 354-2016 del 2 de septiembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p><b>2.6. APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2015 y trimestres I, II de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 354-2016 del 2 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.7. APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 354-2016 del 2 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.8. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero del I semestre de 2016, teniendo en cuenta que debe presentarse en los términos que lo establece la Resolución 40558 expedida el 02 de junio de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 354-2016 del 2 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.9.</b> De conformidad con el numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, para que presente el Formato Básico Minero del I semestre de 2016, teniendo en cuenta que debe presentarse en los términos que lo establece la Resolución 40558 expedida el 02 de junio de 2016 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, se dispuso, que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual <b>NO</b> se recibirán en físico.</p> <p><b>2.10. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, que hasta tano no cuente con la licencia ambiental otorgada mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por la autoridad ambiental competente, no podrá realizar labores de explotación, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 354-2016 del 2 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.11. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, que en la visita de inspección, se identificó una presunta minería ilegal en las coordenadas Norte: 844.423 y Este: 1.086.684 (Capturadas en el sistema de origen Magna Sirgas, origen Oeste), de conformidad a lo concluido en el numeral 8.9 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. PAR CALI-239-2016 del 01 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.12. OFICIAR</b> al alcalde municipal de Corinto – Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. PAR CALI-239-2016 del 01 de septiembre de 2016, para que actué en el marco de sus competencias.</p> <p><b>2.13. OFICIAR</b> a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, a fin de remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. PAR CALI-239-2016 del 01 de septiembre de 2016, para que actué en el marco de sus competencias.</p> <p><b>2.14. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, que una vez revisado integralmente el expediente no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 354-2016 del 2 de septiembre de 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ	3	28-09-16	PARC-763-16	<p><b>1.</b> Correr traslado al señor Jorge Mario Trujillo, titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-072-GLD-111-22-08-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. <b>2.</b> Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por <i>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</i>, teniendo en cuenta lo señalado en el</p>



						<p>numeral 8.12 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 07) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-072-GLD-111-22-08-16, de acuerdo con el cual, durante la visita no se evidencian los planos actualizados y la señalización requerida en la anterior visita. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>3.</b> Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, adoptar el procedimiento y/o los correctivos necesarios para medir la producción en el frente de explotación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.12 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 15) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-072-GLD-111-22-08-16. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>4.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, la presentación de copia de las actas que evidencien las capacitaciones realizadas al personal que labora en el título minero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.12 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 02) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-072-GLD-111-22-08-16. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>5.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la implementación de las medidas de prevención y control a los peligros y riesgos identificados en el centro de trabajo, conforme a lo señalado en el numeral 8.12 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 04) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-072-GLD-111-22-08-16. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>6.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, la implementación y desarrollo de un plan de emergencia, de acuerdo con el numeral 8.12 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-072-GLD-111-22-08-16. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>7.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, la instalación de señalización en el área del título minero, conforme a lo señalado en el numeral 8.12 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 22) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-072-GLD-111-22-08-16. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-11031	ADOLFO LEÓN PÉREZ IZQUIERDO	4	28-09-16	<p><b>PARC-764-16</b></p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 356-2016 del 06 de septiembre de 2016. <b>2.2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, que cuenta con saldo a favor de QUINCE</p>



							<p>MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.877) por concepto de cruce de cuentas en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de exploración. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2016 del 06 de septiembre de 2016, numeral 5.2. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, que cuenta con saldo a favor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.614) por concepto de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 356-2016 del 06 de septiembre de 2016, numeral 5.3. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.4. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, que cuenta con saldo a favor de CIENTO SESENTA Y UN</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



1

							<p>PESOS MONEDA CORRIENTE (\$161) por concepto de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 356-2016 del 06 de septiembre de 2016, numeral 5.4. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.5. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, que cuenta con saldo a favor de SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.033) por concepto de pago del canon superficiario de la Segunda anualidad de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 356-2016 del 06 de septiembre de 2016, numeral 5.5. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.6. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, que cuenta con saldo a favor de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.572)</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>por concepto de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 356-2016 del 06 de septiembre de 2016, numeral 5.6. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.7. APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015, del I trimestre del 2016 y la del II trimestre del 2016. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 356-2016 del 06 de septiembre de 2016, numeral 5.8. <b>2.8. APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del 2015, se encuentra correctamente diligenciado al igual que su plano, se encuentra diligenciado acorde a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, sin embargo, se debe aclarar que el Área del Polígono otorgado al título No. ICQ-11031 es de 15,69238 Hectáreas el cual deberá ser corregido. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 356-2016 del 06 de septiembre de 2016, numeral 5.9. <b>2.9.</b> Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-112	JOSÉ ARIEL LÓPEZ VARGAS	3	28/09/2016	PARC-765-16	<p><b>2.1 ACEPTAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-353-16 del 01 de septiembre de 2016. <b>2.2 APROBAR</b> las regalías del IV Trimestre de 2015 y I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-353-16 del 01 de septiembre de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> RECORDAR al señor JOSÉ ARIEL LÓPEZ VARGAS beneficiario del Contrato de Concesión No. FCI-112, que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el Decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015. <b>2.3 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-353-16 del 01 de septiembre de 2016. <b>2.4 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 45-13-101002210 con vigencia hasta el 05 de junio de 2017 tomada por el señor Jose Ariel Lopez Vargas y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. FCI-112, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-353-16 del 01 de septiembre de 2016. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.5 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JOSÉ ARIEL LÓPEZ</p>
---	-----------------------	---------	-------------------------	---	------------	-------------	---



							<p>VARGAS, beneficiario del título de la referencia, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras-PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-353-16 del 01 de septiembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.6 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JOSÉ ARIEL LÓPEZ VARGAS, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-353-16 del 01 de septiembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. <b>2.7 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



1

							<p>Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>1</sup>. <b>2.8 CORRER TRASLADO</b> al señor JOSÉ ARIEL LÓPEZ VARGAS beneficiario del Contrato de Concesión No. FCI-112 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-353-16 del 01 de septiembre de 2016. <b>2.9</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de cesión de derechos a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
9	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	BA3-12E	COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO	4	29/09/2016	PARC-766-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-346-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013, después de hacer el respectivo cruce de cuentas según el Concepto Técnico No. PAR-CALI-346-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$44.540) por concepto del pago doble de los cuatro trimestres del 2012 y trimestre I de 2013, de conformidad con el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-346-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en</p>

<sup>1</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



						<p>la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.4 OMITIR</b> lo requerido en el numeral 3 del Auto PARC-151-12 del 29 de octubre de 2012 acerca del pago de quince mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$15.234) por concepto de faltante en la liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2011, conforme a lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-346-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo causal de cancelación por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de los años 2014 y 2015 y los trimestres I, II de 2016. Para los trimestres IV de 2015 y I, II de 2016, deben anexarse los respectivos certificados de origen, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, esto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-346-16 del 30 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.6 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011 y 2012 hasta que el titular minero allegue copia de la tarjeta</p>
--	--	--	--	--	--	---



1

						<p>del profesional que refrenda la información. Adicionalmente, debe allegar el plano del Formato Básico Mineros anual de 2012 por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-346-16 del 30 de agosto de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.7 APROBAR</b> los FBM semestrales del 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, según el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-346-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, la presentación de los Formatos Básicos anuales de 2013, 2014 y 2015 y semestrales de 2014, 2015 y 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.9 RECORDAR</b> a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> a la comunidad titular, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, teniendo en cuenta que el aprobado por el AUTO GTRC-0228-10 del 29 de junio de 2009, se encuentra vencido desde el año 2014. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b>2.11 INFORMAR</b> a los titulares que hasta no dar cumplimiento al requerimiento enunciado en el punto anterior respecto a la actualización del PTI, no podrán ejercer labores de explotación.</p> <p><b>2.12 REQUERIR</b> a la comunidad titular, bajo apremio de multa el pago de la suma de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos M/cte (\$621.296), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de inspección, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-346-16 del 30 de agosto de 2016. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p><b>2.13 REQUERIR</b> nuevamente y esta vez bajo apremio de multa, el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-144-15 del 24 de noviembre de 2015, solicitadas de manera simple a través del Auto PARC-1240-15 del 18 de diciembre de 2015 notificado mediante estado PARC-132-15 del 23 de diciembre de 2015. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p><b>2.14 REMITIR</b> el expediente contentivo de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que actúe dentro de su competencia respecto a la inconsistencia evidenciada en el valor del área otorgada, de conformidad con el numeral 6.13 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-346-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>2.15 INFORMAR</b> a los titulares, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano CMC, se encuentra que el área de la Licencia especial de exploración y explotación No. BA3-12E, traslapa</p>
--	--	--	--	--	--	--



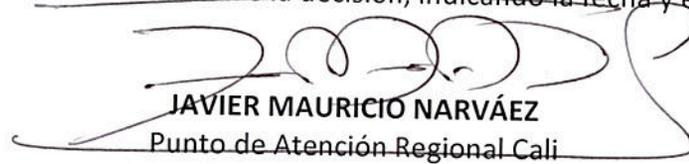
h

						<p>completamente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y con la ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA DE PITAYO-MIRANDA - GHDM-01. Esto con el fin de que realicen el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>2.16 CORRER TRASLADO</b> a los beneficiarios del título BA3-12E, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-230-2016 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>2.17 REQUERIR</b> a los titulares, un informe detallado con la actualización de los planos y registros de las labores, del cual existe la obligación de ser presentados cada seis (6) meses y que no fue exhibido durante la última visita de inspección por lo que se tipificó con el código MT 05 en la matriz de no conformidades. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p><b>2.18 REQUERIR</b> a los beneficiarios del título BA3-12E, un informe detallado en el que justifiquen por que llevan más de seis (6) meses con labores mineras suspendidas sin autorización de la autoridad minera según lo evidenciado en el informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-230-2016 del 30 de agosto de 2016, motivo por el cual se tipificó con el código MT 05 en la matriz de no conformidades. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p><b>2.19 REQUERIR</b> a los titulares, un informe detallado donde demuestren que cuentan con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual no fue presentada durante la última visita de inspección por lo que se tipificó con el código SHM 01 en la matriz de no conformidades. Se</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p><b>2.20 REQUERIR</b> a los titulares, un informe detallado donde demuestren que cuentan con la implementación y desarrollo de un plan de emergencia, el cual no fue presentado durante la última visita de inspección por lo que se tipificó con el código SHM 05 en la matriz de no conformidades. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.  
 Se desfija hoy **03 DE OCTUBRE DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.  
 Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
 Punto de Atención Regional Cali



